

Programa Oportunidades Circulares Componente: Prácticas Circulares Bases de la convocatoria 2024

1. ¿Qué es ANDE?

La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una Persona Pública no Estatal que tiene por misión promover el desarrollo productivo del país a través del diseño e implementación de programas e instrumentos para la mejora de la competitividad empresarial y territorial, con énfasis en las MIPYMES y en la articulación entre actores públicos y privados interesados.

ANDE busca aumentar la cantidad de nuevos emprendimientos económicamente sostenibles, con potencial de crecimiento, que generen puestos de trabajo, que sean amigables con el medio ambiente y por tanto que ayuden al desarrollo económico de Uruguay.

2. Antecedentes

Desde 2018, ANDE se encuentra impulsando iniciativas que promuevan el desarrollo sostenible de las mipymes del país. Como parte de esta estrategia, ANDE impulsa el programa Oportunidades Circulares, que este año celebra su séptima edición.

Las presentes bases establecen las condiciones del componente: Prácticas Circulares

3. Objetivo de la convocatoria Prácticas Circulares

El objetivo es ofrecer asistencia técnica a micro, pequeñas, y medianas empresas (mipymes) y a personas emprendedoras para que integren la economía circular en sus negocios y en aquellos casos que se entienda pertinente se podrá apoyar la cofinanciación de los planes de implementación resultantes.

4. ¿Quiénes pueden postular?

Podrán participar del Programa mipymes con fines de lucro y personas emprendedoras de todo el territorio nacional con interés de incorporar la economía circular en su propuesta de negocios.

Si la mipyme o la persona emprendedora está localizada en Departamentos del país donde funcione un Centro Pyme de ANDE, deberá ser cliente del Centro Pyme de su Departamento.

Están comprendidos:

- Mipymes: personas jurídicas / Micro, pequeñas y medianas empresas con fines de lucro, inscriptas en Uruguay. Deben estar al día con sus obligaciones fiscales.
- Personas emprendedoras: Personas y equipos emprendedores. Personas físicas, mayores de edad, que estén radicadas en el país y busquen poner en marcha o impulsar su emprendimiento en el territorio nacional. En el caso de ser apoyadas con fondos no reembolsables, deberán constituir una empresa para recibir el apoyo del Programa.

En caso de postular personas emprendedoras, los emprendimientos **no podrán** estar en fase de validación de idea, por lo contrario deberán o bien **ya contar con ventas o, evidenciar la viabilidad técnica y económica de su proyecto.**

Se priorizará la participación de mipymes. Se buscará lograr una distribución equitativa entre los diferentes Departamentos del país, en lo que respecta al apoyo de asistencia técnica y al apoyo financiero para la ejecución de los planes de implementación.

5. Características del programa

El Programa se divide en dos etapas: **1) Asistencia Técnica y 2) Implementación.**

1) Asistencia Técnica:

La asistencia técnica, tiene una duración de **2 meses** y concluye con la elaboración de un plan de implementación de acciones alineadas con la economía circular. El plan está diseñado específicamente para cada emprendimiento o mipyme.

La asistencia técnica comprende cursos técnicos y talleres destinados a identificar desafíos y oportunidades de incorporar la economía circular en la empresa o emprendimiento.

Durante el proceso, la mipyme/persona emprendedora trabajará con los/as técnicos/as en un plan de implementación que incluirá recomendaciones, posibles líneas de acción a implementar en el marco de la economía circular y un conjunto de herramientas sugeridas.

A modo de ejemplo, la asistencia técnica incluye:

- Capacitar a la mipyme en economía circular y tendencias de desarrollo sostenible
- Revisar buenas prácticas de economía circular en el sector de la mipyme
- Revisar el modelo de negocio y ajustar la propuesta de valor ofrecida a sus clientes (con foco en economía circular).
- Revisar y adecuar el proceso productivo (con foco en economía circular).

En caso de que la empresa desista del apoyo recibido en la etapa de Asistencia Técnica, sin motivos justificados, ANDE se reserva el derecho de evaluar su calidad de beneficiario futuro en otros instrumentos promovidos por la institución.

- ### 2) Implementación:
- Los planes generados en la etapa de asistencia técnica podrán ser postulados a la etapa de implementación y serán evaluados por un comité de evaluación que sugerirá al Directorio de ANDE los planes a co-financiar en la etapa de implementación.

ANDE podrá proporcionar un cofinanciamiento de hasta el 90% del valor total del proyecto, con un límite máximo de \$200.000¹.

La ejecución del plan tiene una duración máxima de **4 meses** y durante este tiempo la empresa contará con el apoyo extra del equipo de trabajo que brindó la asistencia técnica.

En todos los casos, sólo podrán participar en la etapa de implementación las mipymes que estén al día con sus obligaciones fiscales.

A modo de ejemplo, el plan de implementación podrá centrarse en:

- Adecuar el proceso productivo con foco en economía circular.

¹ A modo de ejemplo, en caso de aprobarse el monto máximo a financiar por ANDE de \$200.000, se le exigirá a la empresa una contrapartida de \$22.222.

- Contratar consultorías especializadas para redefinir el modelo de negocio o el proceso productivo (con foco en economía circular).
- Consultorías con foco en la incorporación de ecodiseño.
- Estudios de mercado y estrategias de promoción (marketing) y de comercialización (con foco en economía circular).(*)
- Incorporar herramientas, maquinaria, equipos o adecuación de instalaciones, para una mejor gestión de los recursos y residuos dentro de los procesos productivos. (**)
- Desarrollo de pruebas de laboratorio (con foco en economía circular).
- Capacitaciones y visitas o misiones tecnológicas que permitan el desarrollo de capacidades en la empresa (con foco en economía circular).
- Habilitaciones y certificaciones (con foco en economía circular).
- Optimización de procesos (reducir el consumo de agua y facilitar el reuso, fabricación y diseño de productos más duraderos y reparables, etc), adecuación de procesos productivos, ecodiseño, diseño de packaging amigable con el medio ambiente (ej: eliminación de embalajes plásticos de un solo uso), gestión de residuos de la empresa (valorización y reciclaje de residuos, gestión de residuos sólidos y efluentes, etc), gestión sostenible de los recursos naturales (agua, suelos, sustitución de sustancias químicas peligrosas, etc), movilidad sostenible, certificaciones ambientales, incorporación de servicios de reparación, restauración y mantenimiento, entre otros.

El plan de implementación deberá estar enmarcado en al menos una línea de acción de la Economía Circular. Las líneas de acción de la economía circular son:

- Regenerar: uso de energías y materiales renovables, restablecer la salud de los ecosistemas, devolver recursos biológicos a la naturaleza
- Compartir: uso de bienes/activos, reutilización a lo largo de su vida útil técnica, prolongar vida útil por reparación, mantenimiento, diseño y mejora
- Optimizar: mejora de rendimiento y eficiencia de los productos, eliminar residuos de producción y cadena suministro, uso de macrodata (bigdata), automatización y sensores
- Recircular: componentes y materiales a través de la remanufactura y reciclaje, y la recirculación de materiales renovables mediante digestión anaerobia, compostaje, extracción y aprovechamiento de compuestos bioquímicos de residuos
- Desmaterializar: el uso de recursos para proveer utilidad de forma virtual
- Intercambiar: reemplazar materiales antiguos por materiales no renovables más avanzados o materiales reciclados no biodegradables, uso de nuevas tecnologías
- Otras acciones alineadas a los principios de economía circular

6. ¿Qué rubros se pueden financiar en la implementación?

Los rubros que se podrán incluir en el presupuesto del plan de implementación incluyen: Materiales e Insumos, Equipamiento y Maquinaria (*), Consultorías, Certificaciones/habilitaciones, Licencias de software, Promoción y difusión (**), Contratación de servicios, Recursos humanos (personal técnico), Gastos de Traslados, Viáticos y Otros costos relacionados al proyecto.

() Aclaración: El monto en el rubro maquinaria, equipamiento y adecuación de instalaciones podrá representar hasta un máximo del 75% el importe total del proyecto, con un máximo de \$ 166.667. El porcentaje final a financiar bajo este rubro en cada proyecto podrá ser ajustado por el Comité Evaluador del proyecto.*

Se entiende por adecuaciones edilicias: los gastos asociados con las mejoras en las instalaciones de la

empresa en el marco del proyecto. Esto abarca la adquisición de materiales e insumos necesarios, las horas dedicadas de recursos humanos a la ejecución de las adecuaciones, así como las contrataciones de servicios especializados como ingeniería, arquitectura y obras. En resumen, engloba todos los gastos relacionados con la adaptación edilicia de las instalaciones de la empresa.

(**) Aclaración: Hasta un 18% del monto total del proyecto con un máximo de \$ 40.000 podrá ser destinado al rubro Promoción y difusión.

Solo se reconocerán gastos efectuados con fecha posterior a la aprobación del plan de implementación por parte de ANDE, y en las condiciones estipuladas en el Reglamento de compras y servicios².

7. ¿Qué gastos no se pueden financiar con los fondos de implementación?

Queda excluido el pago de obligaciones contraídas con anticipación a la elaboración del plan de implementación en el marco de instrumento, así como, multas, impuestos y tributos relacionados a la operación de la empresa.

8. ¿Quiénes no pueden postular?

No podrán ser beneficiarios/as del programa:

- Personas emprendedoras o mipymes que ya hayan sido apoyadas con fondos no reembolsables en convocatorias anteriores del Programa Oportunidades Circulares.
- Este Programa no se considera incompatible con otros apoyos que haya recibido el/la beneficiario/a en otros programas de ANDE.
- Para acceder al apoyo de los fondos para la Implementación, la empresa beneficiaria no puede estar recibiendo otros apoyos no reembolsables de ANDE en forma simultánea.
- Las personas que revistan la calidad de facilitadores/as/ consultores/as en cualquier instrumento de ANDE, mientras dure la vinculación contractual con ésta.
- En caso de que al momento de la postulación sean facilitadores/as/ consultores/as de algún instrumento de ANDE, ya sea en forma directa (persona) o indirecta (calidad de socio/a de empresa consultora), deberán comunicar tal circunstancia, a los efectos de evaluar en qué estado se encuentra la vinculación contractual con ANDE.
- Esta condición no aplicará a Instituciones.
- No podrán ser beneficiarios de ANDE, ya sea en forma directa o indirecta (socio/accionista de la empresa), personas que ocupen cargos electivos; miembros de Directorios de Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Personas Públicas no Estatales; cargos de particular confianza o de designación directa, y/ o asesores directos de cualesquiera de las personas que ocupen los cargos antes mencionados.

9. Proceso de postulación al programa

La convocatoria permanecerá abierta desde el 1 de abril hasta el 17 de mayo de 2024 a las 14:00.

La postulación deberá realizarse a través del sistema de postulación de ANDE (<https://portal.ande.org.uy>).

La selección de quienes serán beneficiarios del Programa será responsabilidad de ANDE.

² <https://www.ande.org.uy/documentos-para-beneficiarios.html>

10. Proceso de la convocatoria

1) Proceso de la etapa de asistencia técnica

1.1) Evaluación de las postulaciones

Una vez finalizado el plazo de postulación, ANDE seleccionará cuáles de las postulaciones serán beneficiarias de la Asistencia Técnica.

1.2) Ejecución de la asistencia técnica

A los efectos de permitir que la asistencia técnica se realice exitosamente, se espera que la mipyme y/o persona emprendedora:

- Esté dispuesta a reunirse y participar de las instancias propuestas en el marco de la asistencia técnica (presencial o virtualmente).
- Brinde la información solicitada .
- Demuestre predisposición y apertura a recibir las conclusiones y recomendaciones realizadas. Dicha predisposición no es vinculante y no implica la aceptación explícita respecto a ninguna acción específica, quedando la decisión final siempre del lado de la empresa.
- Realice una evaluación de la asistencia recibida.

2) Proceso de la etapa de Implementación

2.1) Presentación del plan de implementación:

La mipyme o persona emprendedora, con apoyo de quien ejecute la asistencia técnica, podrá presentar ante ANDE el plan generado en la etapa de asistencia técnica, para que se evalúe si podrá ser cofinanciado por ANDE. Dicho plan deberá definir actividades a implementar, junto con las respectivas cotizaciones y/o presupuestos necesarios para su evaluación.

2.2) Evaluación del plan de implementación:

A partir de los criterios establecidos, el Comité Evaluador, seleccionará los planes para recomendar el apoyo al Directorio. Los montos y actividades aprobadas podrán quedar sujetos a modificaciones sugeridas por el Comité. ANDE comunicará a la mipyme y/o personas emprendedora la resolución tomada en el Directorio.

2.3) Firma de Contrato:

En caso de ser aprobado por Directorio el plan de implementación, en un plazo máximo de 60 días de la fecha de aprobado el plan, y de acuerdo a lo indicado por ANDE, se firmará un contrato de adhesión donde se establecerán las condiciones, derechos y obligaciones de las partes implicadas.

Si el equipo emprendedor no tiene la empresa creada, deberá hacerlo para poder firmar el contrato. Solo se reconocerán gastos del proyecto luego de la firma del contrato.

2.4) Ejecución del plan de implementación:

Durante la ejecución del plan, la mipyme contará con el apoyo del equipo de trabajo que brindó la asistencia técnica.

Al finalizar el proyecto, en un plazo máximo de 15 días, se deberá presentar un Informe final y la rendición de gastos, en los formatos provistos por ANDE.

2.5) Desembolsos:

Al inicio del proyecto de implementación, ANDE realizará un desembolso inicial como anticipo del 70% del monto del aporte a otorgar, en un plazo máximo de 20 días desde la fecha de inicio del proyecto. El 30%

restante se entregará como reembolso luego de aprobado por ANDE el Informe Final y rendición de gastos.

11. Exoneración de responsabilidades - Desistimiento de la convocatoria

ANDE podrá por cualquier causa y en cualquier momento, modificar los documentos mediante aclaraciones, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las aclaraciones serán publicadas en la web de ANDE.

ANDE se reserva el derecho de desistir de la Convocatoria en cualquier etapa de su realización, de desestimar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases, reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes para ANDE, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

12. Reglamento Operativo del Programa de Oportunidades Circulares - Prácticas Circulares

Las presentes Bases constituyen el Reglamento Operativo (RO) del Programa de Oportunidades Circulares - Prácticas Circulares, estableciéndose las normas y procedimientos generales que guiarán el instrumento, cuya administración está a cargo de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE).

13. Aceptación de los términos y condiciones

Se entenderá que todos quienes presenten propuestas para participar del Programa, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

14. Consultas y aclaraciones

Quienes postulen podrán formular las consultas o aclaraciones que consideren necesarias hasta 10 (diez) días hábiles antes de la fecha prevista para el cierre del llamado. Las consultas deberán canalizarse a través del Centro Pyme encargado de la postulación, en el caso de no contar con un Centro Pyme en su departamento se recibirán a través del mail oportunidadescirculares@ande.org.uy

15. Consentimiento de tratamiento de datos

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente que ANDE, los Centros Pymes y demás instituciones participantes del Programa de tratamiento a sus datos personales, incorporando los mismos a la base de datos de ANDE según corresponda. A tales efectos, el titular podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión dirigiéndose al correo: datospersonales@ande.org.uy

En el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos podrán ser utilizados para las finalidades propias de ANDE. Asimismo, el titular faculta a ANDE a transferir sus datos a terceros exclusivamente con objeto de análisis, monitoreo, evaluación y estudios que ANDE entienda contribuyen a su finalidad. Los datos recabados en el marco de la presente convocatoria serán tratados por ANDE en calidad de responsable y en observancia de lo previsto en la normativa vigente, a saber: Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Habeas Data y Decretos N° 664/008 y 414/009. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

16. Autorización

Las personas emprendedoras y mipymes que presenten propuestas, por el solo hecho de presentarse,

desde ya autoriza en forma expresa a ANDE a difundir imágenes en general, su logo institucional, así como fotografías de cualquier acto y/o evento en el que participen en relación con esta Convocatoria, a través de cualquier medio de comunicación, a saber y entre otros y sin limitación alguna: prensa escrita, televisión, páginas web, etc.

Asimismo, la mipyme/persona emprendedora desde ya autoriza expresamente a que su nombre, el tipo de apoyo y los montos recibidos en el marco de este Programa, sean publicados en la web de ANDE de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13, del Decreto 159/016. En ningún caso podrán reclamar responsabilidad alguna por tal publicación.

17. Fondos asignados al Programa

Se deja constancia que los aportes a realizar por ANDE según lo previsto en estas Bases, serán atendidos con cargo al Fondo para el Desarrollo ANDE (Ley 19.337) directamente.